



**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

**ASUNTO: Capacitación de
Entrega Recepción para
Ayuntamientos.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito XII, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 30 de septiembre del año en curso, concluirá el período para el que fueran electos los 43 alcaldes de nuestro Estado, en ese tenor de acuerdo al inciso d) de la fracción II del artículo 23 la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, un tanto del acta administrativa y los documentos a que se generen con motivo de esta, una vez formalizado el acto de entrega-recepción, serán presentados a este Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que la última reforma a la Ley para la Entrega-Recepción, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha del 6 de diciembre de 2023.

Asimismo, es preciso mencionar que esta Ley, tiene por objeto establecer las bases generales conforme a los cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Así también, establece que ningún servidor público, podrá dejar su cargo y los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desempeño de sus funciones, sin llevar a cabo formalmente el acto de entrega-recepción correspondiente.

Dado lo anterior prevé, que el acto de entrega-recepción, en atención al momento en que se celebra, es el **final**, ya que se realiza, con motivo de la conclusión ordinaria de un período de gestión constitucional de los Ayuntamientos del Estado o de sus entidades.

La información y documentación relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que son materia de entrega-recepción, en cualquiera de las modalidades que establece la presente ley, así como los formatos para su registro y las reglas e instrucciones que para ese efecto emitan los Órganos de Control de cada uno de los Ayuntamientos, según corresponda, integrarán los Lineamientos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, tratándose del acto de entrega-recepción final de los Ayuntamientos o de sus entidades, la o las personas legalmente autorizadas para tomar posesión, dentro de los 60 días previos al acto de entrega-recepción, designará un Comité de Enlace. En este caso podrá ser a partir del próximo 2 de agosto.

Este Comité de Enlace que tendrá por objeto, establecer la coordinación necesaria con la persona o las personas servidoras públicas que concluirán el desempeño de su función, y que sean designados expresamente para ese efecto por el titular o representante del Poder u órgano de que se trate o por la Presidenta o Presidente Municipal que corresponda, con el fin de conocer, de manera general, particular y específica, los recursos y responsabilidades que serán recibidos y facilitar la continuidad de las funciones públicas con motivo de la renovación de sus titulares.

El Comité de Enlace será designado por la persona que se encuentre legalmente autorizada para tomar posesión del cargo que corresponda, quien le comunicará por escrito al servidor público que concluirá su gestión. El Comité de Enlace estará integrado por un número máximo de siete miembros cuando se trate de la entrega-recepción municipal.

Los integrantes del Comité de Enlace conocerán las oficinas, el mobiliario y equipo con el cual cuentan y su estado físico, los almacenes, los archivos, los sistemas de nóminas e inventario, el avance de la complementación e integración de la información a que se refieren los formatos, y la identificación, revisión y localización de los bienes y documentos que serán materia de la entrega-recepción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las actividades que desarrollen los integrantes del Comité de Enlace, serán con el objeto de conocer de manera general, particular y específica los recursos y las responsabilidades que habrán de recibirse, por lo que no podrán interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes, antes de la entrega-recepción formal. En todo caso el desarrollo de sus actividades no podrá ocupar más de ocho horas hábiles diarias.

Quienes integren el Comité de Enlace, no tendrán el carácter de servidores públicos, ni percibirán retribución alguna con cargo al erario público del Ayuntamiento, ni de sus entidades, por lo que deberán abstenerse de efectuar cualquier acción tendiente a obtener algún beneficio de esa naturaleza.

El acto de entrega-recepción final será coordinado por la unidad administrativa que corresponda del órgano público autónomo o del Ayuntamiento o la entidad municipal que corresponda. Para efecto de iniciar la preparación de la misma, dichos servidores públicos podrán requerir la información necesaria desde un año antes a la formalización del acto, en tratándose de una gestión constitucional de seis años y desde seis meses antes si la gestión constitucional es de tres años.

Los servidores públicos que habrán de concluir en su función deberán proporcionar la información y documentación que les requiera el Director Administrativo o su similar, para preparar su entrega-recepción final. La preparación de la entrega-recepción final se hará bajo la supervisión del Órgano de Control correspondiente. Será responsabilidad de los servidores públicos que entregan, revisar el contenido de los formatos autorizados por el propio Órgano de Control.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan, se registrará en los formatos autorizados por el Órgano de Control correspondiente, los cuales deberán complementarse por cuadruplicado y validarse con la firma autógrafa de quienes intervienen en el acto de entrega-recepción, en los términos de los artículos 28 y 29 de la presente ley.

En el caso de la entrega-recepción final, la información será validada con la firma autógrafa del Presidente o Presidenta Municipal o del titular de la dependencia o entidad municipal, según corresponda, en el formato especialmente diseñado para este objeto, el cual se incorporará como parte integral de los formatos aludidos en el párrafo anterior. Asimismo, también deberá validarla el titular de la Unidad Administrativa, quien será responsable de su contenido.

En mérito de lo anterior, es que propongo que este Congreso realice una capacitación donde se exponga de manera general los derechos y obligaciones con motivo de la Entrega Recepción de los Ayuntamientos, por lo que se pone a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza una cordial invitación a los servidores públicos de los 43 Ayuntamientos del Estado, a una capacitación sobre el proceso de entrega recepción, el próximo 17 de julio del presente año, el cual será impartido por el personal de la Unidad de Servicios Parlamentarios en el Auditorio de este Palacio Legislativo, en un horario de 11:00 a 15:00 horas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La capacitación estará dirigida a los funcionarios actuales de los Ayuntamientos, por lo que deberán confirmar la participación de hasta 5 personas por Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 8 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
TAMAULIPAS”.**



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO XII

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA